

BIBLIOTECA
CONVENCION COLECTIVA

ENTRE

EMPRESA HOTELERA
DEL CARIBE

Y

DEL

ATLANTICO, S. A.
(HOTEL SOTELO)

CONVENCION COLECTIVA

CELEBRADA ENTRE

EMPRESA HOTELERA DEL CARIBE

Y DEL

ATLANTICO, S. A. (HOTEL SOTELO)

CLAUSULA No. 1.-

LAS PARTES CONTRATANTES

- A Las partes contratantes de ésta Convención Colectiva de Trabajo por un lado la Empresa Hotelera del Caribe y del Atlántico, S.A. (Hotel Sotelo), ubicado en Calle 10 y 11 Amador Guerrero casa No. 0149 de la Provincia de Colón; Empresa constituida y registrada conforme la Ley, inscrita en el Registro Público en el Tomo 1203 Folio 255 Asiento 12574B de la Sección de Personería Mercantil de aquí en adelante se denomina la Empresa.
- B El Sindicato de Trabajadores del Comercio en Viveres al por mayor y Menor de Panamá, con Personería Jurídica concedida por Resolución No. 48 del 2 de agosto de 1960, expedida por el Organismo Ejecutivo e inscrita en el folio 140 del despacho de la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y que en adelante se denominará el Sindicato; afiliado a la Federación Nacional de Trabajadores de Comercio, Alimentación y Similares (FENATRACAS), afiliado a la Central Istmeña de Trabajadores (CIT), el

cual el representante legal del Sindicato es el compañero Públío Vergara Moreno con cédula de identidad personal No. 7-36-472, con oficina en Panamá en Vía España No. 5 apartado 6308 Panamá 5, Panamá y teléfono 23-5813 y 64-0509, y en calle 8 y 9 Justo Arosemena y Central casa No. 8104 teléfono 47-9720 Colón, representado por los delegados los señores Benjazmin H. Macbean con cédula de identidad personal número 3-45-550 y la señora Luzmila Pascual con cédula de identidad personal número 2-66-133.

CLAUSULA No. 2.-

RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES

- A - La Empresa reconoce al Sindicato como representante único y legítimo de los trabajadores que laboran en la Empresa Hotel Sotelo, S. A. para el estudio, defensa y mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales y se compromete a tratar con el Sindicato todos los problemas de su competencia; por lo tanto la Empresa se compromete a no celebrar ningún acuerdo con los trabajadores que contengan preceptos

contrarios a lo establecido en éste Contrato Colectivo en el Reglamento Interno o en la Ley y si no lo celebrase será nulo.

CLAUSULA No. 3.-

CAMPO DE APLICACION DEL CONTRATO COLECTIVO

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza de aplicación legal en la Provincia de Colón en donde funciona la Empresa y se aplicará en todos los establecimientos que ésta pueda tener en Colón o en cualquier otra parte de la Provincia.

CLAUSULA No. 4.-

LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los efectos de éste Convenio Colectivo serán representantes de las partes las siguientes personas:

- A. La Empresa: Administrador, Gerente, Jefe de Contabilidad, Jefe de Personal, Supervisores.
- B. El Sindicato: Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo y el Representante Sindical.

Las partes Empresa y Sindicato se comprometen a que cualquier cambio en su estructura o nombramiento serán comunicados dentro de un término no mayor de cinco (5) días de efectuadas.

CLAUSULA No. 5.-

DESCRIMINACION

- A. La Empresa no discriminará a ningún trabajador por el solo hecho de pertenecer a un Sindicato o por haber firmado una Convención Colectiva.
- B.- El Sindicato por su parte no discriminará a ningún trabajador en la defensa de sus intereses por el solo hecho de no pertenecer al Sindicato.

CLAUSULA No. 6.-

CONCESION DE PERMISOS

Para los casos que a continuación se enumeran la Empresa concederá permisos al trabajador con goce en los siguientes casos:

- A. Participación de una delegación de tres compañeros a los funerales de sus compañeros o excompañeros de trabajo.

B En caso de enfermedad grave o repentina del cónyuge, compañera, hijos, padres, abuelos o hermanos del trabajador, por un término de cuatro (4) horas previa comprobación.

De ser necesario mayor tiempo se solicita permiso sin remuneración.

C.- La Empresa se compromete a dar seis (6) días no remunerados a los trabajadores en el caso de fallecimiento de los padres, cónyuge, hijos de padre y madre y hermanos, mas una ayuda económica de treinta (B/.30.00) balboas.

D La Empresa se compromete a pagar al representante sindical 24 horas mensuales para atender diligencia sindical, previa solicitud y comprobación por el Secretario General del SITRACOVIP. En caso de no utilizarse las 24 horas se pagarán las utilizadas.

E.- La Empresa se compromete a dar a todo trabajador que le nazca un hijo un día libre para reconocer al mismo.

CLAUSULA No. 7.-

SUBSIDIO DE ESTUDIOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA

- A. La Empresa se compromete a ceder al SITRACOVIP la suma de veintiocho (B/.28.00) balboas mensuales en concepto de subsidio de estudios primarios y secundarios, la cual será repartida por la Organización entre los trabajadores de la Hotelera del Caribe y del Atlántico, S.A. (Hotel Sotelo). Para tal efecto, la Organización señalará los requisitos necesarios para los participantes.
- B. La Empresa les dará curso de capacitación a sus trabajadores para el mejor desempeño de sus labores, siempre y cuando no vayan en contra del sindicalismo.

CLAUSULA No. 8.-

VACANTES

Cuando se produzca una vacante en la Empresa que no sea la de trabajador de confianza o una categoría comprendida en el acápite A de la cláusula 4 de la presente Convención Colectiva, la Empresa comunicará tal vacante mediante

una notificación que se fijará en el tablero Sindical, sin perjuicio de la notificación que exige la ley al Ministerio de Trabajo. En las comunicaciones se hará constar los requisitos exigidos para llenar la vacante en cuestión. El Sindicato comunicará a la Empresa sus candidatos a la vacante dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados de corrido. La Empresa nombrará a la persona que llenará las vacantes entre los candidatos y presentados por el Sindicato, por el Ministerio de Trabajo o por sus propios candidatos prefiriendo en igualdad de circunstancias de eficiencia e idoneidad a los trabajadores de mayor antigüedad, a los panameños respecto de quienes no lo sean y a los sindicalizados respecto a quienes lo están. Si transcurrido el término de que dispone el Sindicato éste no ha formulado una propuesta de candidatos, la Empresa podía emplear de inmediato a la persona que a bien tenga.

CLAUSULA No. 9.-

FORMA DE PAGO POR EL DIA DE DESCANSO

Las partes acuerdan cumplir fielmente lo que dispone el artículo 48 del Código de Trabajo.

CLAUSULA No. 10.-

REEMPLAZO TEMPORAL

Cuando un trabajador de clasificación inferior reemplace a otro de mayor categoría o mayor salario por mas de cinco (5) días devengará el salario del trabajador reemplazado, y podrá tener preferencia para cuando surja dicha vacante.

CLAUSULA No. 11.-

SOBRE LA ESTABILIDAD

La Empresa acepta cumplir con lo que señala el artículo 78 del Código de Trabajo. El Trabajador que posea un (1) año de servicio en la Empresa estará amparado por el régimen de estabilidad.

CLAUSULA No. 12.-

RESPETO MUTUO

A - La Empresa se compromete a no tratar mal a sus trabajadores y dirigirse a ellos en buenas maneras y cuando por cualquier razón se le tenga que llamar la atención a un compañero que se haga en la oficina y no delante de los clientes.

- B Cuando por cualquier razón se tenga que aplicar una sanción disciplinaria el trabajador tiene derecho a ser oído y ser acompañado por un asesor del sindicato tal como lo establece el artículo 188 del Código de Trabajo.
- C.- La Empresa y el Sindicato convienen y se obligan expresamente a documentarse, estudiar y discutir todos los conflictos antes de acudir a las autoridades competentes.
- D. La Empresa se obliga a impartir instrucciones a sus representantes gerentes, jefe de personal con el objeto de que estos se abstengan de maltratar de palabra obceñas a los trabajadores.
- E El Sindicato a la vez conviene en instruir a sus afiliados en el sentido de guardar el debido respeto y consideración a sus jefes y compañeros, y que éstos cumplan a cabalidad con su trabajo de acuerdo a su fuerza aptitudes, preparación y destreza.

CLAUSULA No. 13.-

UNIFORMES

La Empresa se compromete a proporcionar dos

(2) uniformes a cada trabajador en un lapso no menor de cuatro (4) meses y no mayor de seis (6) meses después de firmada esta convención y uno (1) cada seis (6) meses sin costo para los trabajadores.

CLAUSULA No. 14.-

TABLERO SINDICAL

La Empresa se compromete a poner un tablero en un lugar visible para el uso de la política sindical, y el sindicato velará por el buen uso del mismo.

CLAUSULA No. 15.-

GABINETE Y BOTIQUIN

- A.- La Empresa se compromete a hacer gabinetes con puertas de seguridad para que todos los trabajadores puedan guardar sus prendas de vestir y sus objetos personales.
- B. La Empresa se compromete a poner un botiquín con todos los medicamentos necesarios para en caso de accidentes o malestar dar los primeros auxilios y que sea el representante sindical el que vele por el funcionamiento del mismo y le notifique al

jefe inmediato cuando falta algún medicamento para que éste lo reemplace tan pronto se le notifique.

PARAGRAFO: La Empresa no se compromete en cuanto a pérdidas o reclamos sobre prendas de vestir u objeto personales que hayan sido guardadas en los gabinetes. La llave serán entregadas al representante Sindical.

CLAÚSULA No. 16.-

EQUIPO DE TRABAJO

La Empresa se compromete a proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución de los distintos labores que se llevan a efecto en el centro de trabajo así como los de la protección de la salud del trabajador, la Empresa reemplazará estos implementos cuando dejen de ser eficientes.

CLAUSULA No. 17.-

MEDIA HORA REMUNERADA

La Empresa dará a todo trabajador dentro de la jornada de ocho (8) horas, media hora para que éste pueda tomar sus alimentos, escalonadamente cuando fuese la jornada continua.

CLAUSULA No. 18.-

CARNET DE SALUD

La Empresa cooperará con los trabajadores en la obtención de su carnet de salud con la suma de veinticinco (B/.0.25) centavos de balboas, al vencimiento de éste. El trabajador deberá presentar a la gerencia dicho carnet.

CLAUSULA No. 19.-

SOBRE COOPERATIVA

La Empresa y el Sindicato acuerdan en revisar dentro de dieciocho (18) meses la presente cláusula a partir de la firma de esta Convención.

"La Empresa se compromete a dar a sus trabajadores la suma de mil (B/.1,000) balboas para la cooperativa y entregarla al Sindicato.

CLAUSULA No. 20.-

CUOTA SINDICAL

La Empresa se compromete a descontar a todos los trabajadores que laboran en la Empresa Hotel Sotelo todas las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el sindicato así como también a todos los trabajadores que se beneficien por la presente Convención Colectiva.

CLAUSULA No. 21.-

CUOTA EXTRAORDINARIA

La Empresa se compromete a descontar a todos los trabajadores un día de salario como cuota extraordinaria, esta cuota se descontará en tres (3) partidas al año y se entregará al sindicato en el mes de diciembre como aporte de la campaña sindical financiera anual.

CLAUSULA No. 22.-

SOBRE EL PRIMER AUMENTO

La Empresa se compromete a descontarle a cada trabajador en el primer mes del aumento general que reciben de esta Convención Colectiva y entregarlo al sindicato como cuota extraordinaria.

CLAUSULA No. 23.-

CLASIFICACION Y SALARIO INICIAL

La Empresa se compromete a mantener las siguientes clasificaciones a trabajadores que ingresan por primera vez.

Cantinero	B/.0.60
Salonero	0.58

Recepcionista	0.60
Recamarera	0.58
Aseador	0.58

Todo trabajador que ya esté trabajando en la Empresa y esté menos que en la clasificación establecida se le harán ajustes correspondientes a la clasificación.

CLAUSULA No. 24.-

BONIFICACION POR ANTIGUEDAD

La Empresa dará a sus trabajadores una bonificación por antigüedad de servicios en dos periodos durante la vigencia de la presente Convención Colectiva en la siguiente forma:

- A. Trabajadores de dos (2) a cinco (5) años de servicios B/.25.00
- B. Trabajadores de cinco (5) a diez (10) años de servicio B/.50.00
- C. Trabajadores de diez (10) a quince (15) años de servicio B/.75.00.

Esta bonificación entrará en vigencia el primer período a la firma y el segundo período en el tercer año de vigencia de esta Convención Colectiva.

CLAUSULA No. 25.-

SOBRE LOS DESCUENTOS

La Empresa se compromete a proporcionar a los trabajadores un documento donde consta las horas ordinarias y extraordinarias laboradas asi como también los recargos y descuentos correspondientes.

CLAUSULA No. 26.-

SOBRE EL AUMENTO GENERAL

La Empresa se compromete a hacer un aumento general de B/.0.18 centésimos de balboa por hora a cada trabajador, durante la presente Convención Colectiva en la siguiente forma:

- 1) Primer año un aumento de tres centésimos de balboas (B/.0.03) por hora.
- 2) Segundo año cuatro centésimos por hora (B/.0.04).
- 3) Tercer año seis centésimos por hora (B/.0.06) por hora.
- 4) Cuarto año cinco centésimos por hora (B/.0.05).

Los aumentos aquí señalados entrarán a regir a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

CLAUSULA No. 27.-

CUMPLEAÑOS

La Empresa se compromete a dar al trabajador que cumpla años el día libre sin remuneración.

CLAUSULA No. 28.-

SOBRE EL SOBRETIEMPO

La Empresa se compromete a que cuando un trabajador labora por mas de 2 ó 3 horas extraordinarias, se le dará la comida. Que no excederá de un valor de un balboa cincuenta (B/.1.50).

CLAUSULA No. 29.-

VACACIONES

Las partes se comprometen a cumplir con lo preceptuado en los articulos 54, 56 y 57 del Código de Trabajo. Las partes acuerdan que se podra fraccionar en dos periodos sus vacaciones previa notificación a las partes.

CLAUSULA No. 30.-

ORDENES IMPARTIDAS

Para efecto de la presente Convención Colectiva, las órdenes de trabajo serán impartidas por las siguientes personas: Administrador, Gerente, Jefe de contabilidad, Jefe de personal y Supervisor en su orden.

CLAUSULA No. 31.-

ASCENSOS

La Empresa, cuando debe efectuar ascensos de los trabajadores sujetos a esta Convención Colectiva escogerá al trabajador que posea mayor antigüedad de servicios, siempre que reuna los requisitos de idoneidad, eficiencia y puntualidad necesaria para el cargo. Si el trabajador demostrara su capacidad en treinta días (30) la empresa le hará un ajuste de salario de acuerdo a la responsabilidad del nuevo cargo.

CLAUSULA No. 32.-

ERROR DE PAGO

La Empresa se compromete a que cuando exista error de pago el trabajador presentará reclamo debido y la Empresa se obliga a que dentro

de un término laborable no mayor de tres (3) días se efectuará.

CLAUSULA No. 33.-

EMPLEADOS

La Empresa mantendrá en cada departamento los trabajadores que considere necesarios.

CLAUSULA No. 34.-

FOLLETOS DE LA CONVENCION COLECTIVA

La Empresa se compromete a imprimir 50 folletos de ésta Convención Colectiva y entregarlos al sindicato para que éste lo reparta a cada empleado.

CLAUSULA No. 35.-

DURACION

La duración de la presente Convención Colectiva de trabajo será por un periodo de cuatro (4) años a partir de la firma.

CLAUSULA No. 36.-

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Las partes se comprometen a que dentro de un

plazo máximo de un mes a la firma de la presente Convención Colectiva aprobar el reglamento interno de trabajo que regirá en la Empresa Hotelera del Caribe y del Atlántico, Hotel Sotelo, S. A.

Para constancia firman las partes que han intervenido.

Dado en la ciudad de Colón a los 17 días del mes de Abril de 1979.

Delegados
Negociadores por el
Sindicato

Roberto Hernández M.

Benjazmin H. MacBean

Publio Vergara Moreno

Luzmila Pascual

Delegados
Negociadores por la
Empresa.

Antonia Yee
de Vilanova

Saturio Segarra E.

Juan F. Yee C.

Roberto Carrillo
Por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

NOTA

Con acta de conciliación siendo a las 1:40 p.m. del día 16 de Febrero de 1981 el Administrador y el Gerente General de la Nueva Empresa. Compañía Hotelera del mismo, S.A., Intercontinental. . .INN. Acepta cumplir fielmente con la Convención Colectiva vigente en ese centro comercial o Centro de Trabajo.

FIRMA

.....
AURELIO - PICHEL

INDICE

Clausula No. 1.- Las Partes Contratantes . . .	3
Cláusula No. 2.- Reconocimiento de las Partes	4
Cláusula No. 3. - Campo de Aplicación del Contrato Colectivo	5
Cláusula No. 4.- Los Representantes de las Partes	5
Cláusula No. 5.- Discriminación	6
Cláusula No. 6.- Concesión de Permisos	6
Cláusula No. 7.- Subsidio de Estudios Patrocinados por la Empresa	8
Cláusula No. 8.- Vacantes	8
Cláusula No. 9.- Forma de Pago por el Día de Descanso	9
Cláusula No. 10.- Reemplazo Temporal	10
Cláusula No. 11.- Sobre la Estabilidad	10
Cláusula No. 12.- Respeto Mutuo	10
Cláusula No. 13.- Uniformes	11
Cláusula No. 14.- Tablero Sindical	12
Cláusula No. 15.- Gabinete y Botiquín	12
Cláusula No. 16.- Equipo de Trabajo	13
Cláusula No. 17.- Media Hora Remunerada	13
Cláusula No. 18.- Carnet de Salud	14
Cláusula No. 19.- Sobre Cooperativa	14
Cláusula No. 20.- Cuota Sindical	14
Cláusula No. 21.- Cuota Extraordinaria	15
Cláusula No. 22.- Sobre el Primer Aumento	15

Cláusula No. 23.- Clasificación y Salario Inicial	15
Cláusula No. 24.- Bonificación por Antigüedad	16
Cláusula No. 25.- Sobre los Descuentos	17
Cláusula No. 26.- Sobre el Aumento General	17
Cláusula No. 27.- Cumpleaños	18
Cláusula No. 28.- Sobre el Sobretiempo	18
Cláusula No. 29.- Vacaciones	18
Cláusula No. 30.- Ordenes Impartidas	19
Cláusula No. 31.- Ascensos	19
Cláusula No. 32.- Error de Pago	19
Cláusula No. 33.- Empleados	20
Cláusula No. 34.- Folletos de la Convención Colectiva	20
Cláusula No. 35.- Duración	20
Cláusula No. 36.- Reglamento Interno de Trabajo	20